

GOBIERNO MUNICIPAL DE LA SECCION CAPITAL SUCRE
ORDENANZA MUNICIPAL
N° 087 / 03

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Ordenanza:

CONSIDERANDO:

Que, mediante, CITE DESPACHO CDG 035/03, de fecha 18 de julio de 2003, los Directivos de CENACO, se dirigen a la Alcaldesa Municipal de Sucre, pidiendo se modifique parcialmente el Convenio a suscribirse entre CENACO y el Gobierno Municipal de Sucre, sobre la Implementación de Ferias Populares, Comerciales y del Trueque.

Que, la C.D.E.F.G.A.L., recibió en audiencias públicas a los directivos de CENACO, en fecha 3 y 17 de julio del año en curso, en las cuales, explicaron los objetivos que se buscan con la Implementación de Ferias Populares, Comerciales y del Trueque, además modificaron su petitorio inicial de realizar las Ferias Populares, Comerciales y del Trueque, en el ex matadero Municipal, solicitando que la referida Feria se realice en las calles adyacentes al ex matadero, como ser las calles: Enrique Viaña, la cual queda en la parte oeste del ex-matadero; la Avenida Martín Cárdenas, la cual se ubica en la parte sud o superior del indicado inmueble, lo cual no perjudicaría a la circulación vehicular, puesto que se habilitaría la calle que queda en la parte inferior de la Av. Martín Cárdenas, para que quienes viven en el Barrio Japón, no se vean afectados en el tráfico de entrada y salida; y el espacio que está ubicado frente a la curtiembre América solicitan para que el mismo sea utilizado como playa de estacionamiento. Por otro lado solicitan que la firma del Convenio sea por un año y que el pago que realice CENACO sea bajo la modalidad de sitio, de manera proporcional de acuerdo al número de casetas que se encuentren ubicados en el campo ferial; y finalmente sobre las demás cláusulas del primer Convenio que se tenía, piden se mantengan.

Que, mediante nota de 21 de julio del año en curso se tiene la conformidad, de los vecinos de San Antonio Bajo y Sagrado Corazón Bajo, para la realización de la Ferias Populares y Comerciales del Trueque, a llevar a cabo en las calles adyacentes al ex matadero municipal.

Que, con el Convenio se busca, desconcentrar la actividad comercial a partir de la generación de espacios comerciales, distribuidos geográficamente en distintos puntos de la ciudad.

Que, la realización de éstos eventos feriales permitirá crear en la población una cultura ferial que posibilite la recuperación de actividades tradicionales que caracterizaban la dinámica comercial monetizada y no monetizada, como ser remates y liquidación de mercaderías. Además permitirá generar un espacio de intercambio comercial y fomentar la producción productiva a partir del establecimiento de ferias de consumo familiar a desarrollarse permanentemente en la ciudad de Sucre.

Que, CENACO, manejará el Sistema de Control Interno Financiero – Administrativo, deberá ofrecer la garantías de seguridad física y ciudadana, conformado por diez efectivos policiales, los cuales de manera conjunta a los efectivos de tránsito desplegarán sus tropas con el propósito de mantener el orden; asimismo controlarán el peso; manejarán el Sistema de Información, de orientación, el Sistema de Identificación, con el fin de evitar la presencia de bienes o enseres de dudosa procedencia. El campo ferial, estará conformado por cuatro estratos: Comerciantes Individuales, Asociados, Industrias Locales e Industrias Nacionales. Las fuentes de los ingresos provendrán del cobro de los espacios físicos por sitio, a los diferentes comerciantes.

Que, las ferias se realizarán los días jueves (ferias de liquidación) y sábados (feria normal), desde horas 6:00 hasta las 18:00.

Que, la verificación Sanitaria estará a cargo del Gobierno Municipal de Sucre.

Que, el Gobierno Municipal de Sucre, semestralmente evaluará la realización de la Ferias Populares Comerciales y del Trueque; y que si observará el incumplimiento del Convenio podrá dejar sin efecto el mismo.

Que es atribución del Honorable Concejo Municipal, aprobar o rechazar convenios, contratos, de acuerdo a lo previsto por el Artículo 12, numeral 11 de la Ley de Municipalidades.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCION CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones,

DISPONE:

Art.1º Excepcionalmente, se autoriza, la suscripción del Convenio para, la realización de las Ferias Populares Comerciales y del Trueque en coordinación con CENACO, en las calles: Enrique Viaña, que está ubicada en la parte oeste del ex-matadero; la Avenida Martín Cárdenas, misma que se ubica en la parte sud o superior al ex matadero Municipal y el espacio que está ubicado frente a la curtiembre América será utilizado como playa de estacionamiento.

La Autorización para la realización de las Ferias Populares Comerciales será por un año y la forma de pago que realice CENACO será por sitio, de acuerdo a las Tasa y Valores Municipales vigentes.

Art.2º Instruir al Ejecutivo Municipal, que adecue los términos del Convenio en función a la presente y en especial al Artículo 1 y de acuerdo a lo que disponen las normas positivas vigentes. Asimismo se debe incluir una cláusula en la cual se señale expresamente que el Gobierno Municipal de Sucre evaluará semestralmente y hará un seguimiento constante del cumplimiento del convenio y que ante el incumplimiento del mismo, en cualquier momento el Gobierno Municipal de Sucre, puede dejar sin efecto el convenio con CENACO.

Art.3º La señora Alcaldesa Municipal, queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Ordenanza.

Es dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal, a los 4 días del mes de Agosto del año dos mil tres.

Prof. Mario Oña Tórrez
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL

Sra. L. Mary Echenique Sánchez
SECRETARIA H. CONCEJO MUNICIPAL

Se promulga la presente disposición en el Palacio Consistorial a los 5 días del mes de Agosto del año dos mil tres.

Lic. Aydeé Nava Andrade
ALCALDESA CONSTITUCIONAL DE LA SECCION CAPITAL SUCRE